

SELO QVARTO. V. QVARTO
SELO QVARTO. V. QVARTO
SELO QVARTO. V. QVARTO
SELO QVARTO. V. QVARTO
SELO QVARTO. V. QVARTO



En la causa criminal que se oficio a la R. Justicia se ha
seguido y pende en esta R. Sala contra Miguel Romero de
y Antonio Alexandro Bengine preso en la R. Caxel de corte
por la fuga que meditaron hacer de ella quando el Jnfica
nillo conocido por supe en que estaba Bengine, y saliendo
de unig inuam. ^{tos} que se aprehendieron; y contra D. Juan. van
mandamiento del No Lopez p. haver introducido en las Barre
nas, contra el Porteno Josef Romero p. atribuirsele conven
timos en su introducc. ^{R.} y contra Alberto Baamonde, y
se hizo por complicitad, con los Nos pñales e uvas resul
tas se adelantaron, y eran llamados p. edicoy y p. negone
Visto los autos con lo pedido y alegado p. las p.

0317

Handwritten flourish or signature on the left side of the page.

atenta a los autos, y meritos de la indicada causa, y a lo que se oficio
ta, que devesis absolver, y absolver a Josef Romero de la inuam. ^{se} de Luis, y en
conseg. ordenamos; se chancie la fianca del No. que otorgo para salir de la prision en
que estaba; Y por lo que mira ad. ^{ca} Juan. van manten sele condena eng. por el tño.
de tres años, sin embargo en el No. p. ^{ta} mania de la Chanidad en aquellos oficios en
que la empleasen sus maiordomos, y deputados, quienes devesian estar alerta
ya se que cumplia precisamente, su destino, y darian p. a esta R. Sala caso se que
en alg. ^{to} evento lo que brante: Y reporto de haver en el sup. Gov. ^{os} autos contra
D. Antonio Alexandro Bengine de Alberto Baamonde, y se hizo se suspen de
Resolucion contra ellos, y mandamos se parena al mismo sup. Gov. ^{os} con el oficio de
Certolo, los presentes orig. quedando en la secretaria de Camara conserpond.



SELO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.



En quarto.

SELO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Certificaz. N. Relacionada de ellos y testimonio sero sent. Y enq. a mig. Gomez
 per teniendose consideracion a lo que aparece de la dilig. de puerro p. el Cr. de
 N. Trial de cuenta d. N. Antonio Amador se cumplira con lo mandado p. el Sr.
 de 156, 6.º vacandose el testimonio que en el se ordena modo aquello q.º conuenia e
 uso dho. Reulda en esta causa de las actuaciones por venidero al of. de 6.º. Y po
 era nueva sent. definitiva m. juzgando asi lo pronunciamos mandamos y
 firmamos, y que se execute con costas en que tambien condenamos a la expren
 da d.ª Juan. ca. San Martin.

Joseph Cuvera Ambrosio Terdan Nicolas Velazquez Joseph de Mezabal y Fernando Marques
 Conquistador y Ponteros de Guayaquil y Guayaquil Yvante de la Plata

Diéron y Pronunciaron la Sentencia q. antes de los Señores Governador, y Alcades del Crimen de esta R.
 Aud. y la Pub. el Sr. D. Fernando Marques de la Plata Alcade de Conche; en la Pub. q. huieron, en la expresada R.
 Sala, en diez y ocho de Feb.º de mil setecientos ochenta y quatro, siendo testigos, el D.º Juan Ant. Escala, D.º Pedro
 Josef Mendez Relator, y Melchor de Solan Ponteros.

Manuel Guisquiza

En la ciudad de los Reyes del Peru en diez y ocho de febrero de mil setecientos ochenta y
 quatro años Yo el Escribano hice presente la sentencia ante prieso al 1.º Jm

En quarto.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTIENTOS OCHENTA Y QUATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

Francisco Moreno, y Escandon fiscal del crimen doysce.

Silvestre Bravo
no de Mag^d

En diez y siete de dichos mes y año no afigue dicha sent.^a reg. y como se conviene ad.^a Francisco van Mantin preso en la R. cancel de conde. queda oys yentendio de que doysce

Silvestre Bravo
no de Mag^d

Y mediavarn. te hie igual notificacion. ad. mag. Torres Lopez asimis no preso en dha cancel doysce

Silvestre Bravo

conve uia uenue hie otra notificacion como las ante

cedentes a don Arionis Al-
vando Berrón tambien puese
en la misma cancel doy fee

Silvestre Bravo
11.º de S. Mag.º

En la ciudad de los Reies el Pe-
ñu en veinte y uno de febrero
de setecientos ochenta y quatro
año no afigue la expresada
sentencia seg. se contiene
a Torref Romeros contenido.

en ella doy fee = Silvestre Bravo
11.º de S. Mag.º

Se chancelo la fianza que otorgo
Torref Romeros p.ª la valida de la R.
Cancel el corte en quere hallaba.
en veinte y uno de febrero de mil
setecientos ochenta y quatro año
anoto lo. así p.ª que corre en virtud
de lo mandado en la sent.ª antedicha.

Se sacó el tert.
respectivo seg.
lo mandado y
se pasó al Ex.
sit.º qual supu-
nie de el.º dar.
con off.º y qua-
tro de un año e
mil setecientos

Bravo ochenta y qua-
tro.
Certifico: q.º oyó a la fecha en cumplim.º

El castillo



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y QVATRO, Y OCHENTA Y CINCO.

lo mandado en la sentencia de las foyas
anteriores; pase al Hospital de Sta. Maria de
la Caridad a D. Fran. San Martin q. se hayaba p
ra, en la P. Carcel de Corte; y la entregue al Ma
y domo, y Diputado de semana; a quienes, les hizo
saber, ha. sentencia en lo q. respecta, a la Con
dena. de Sta. xea, y p. q. assi Corte, ponga est
en los Reyes, el Puse en dies, de Marzo de mil
setecientos, ochenta, y quatro

Libertre + Brando
ll. no de v. Mag.



1280-221M

0111110

SEILO QVARTO. VN QVARTO.
TILLO. ANOS DE MIL QVIE-
CIENTOS OCHENTA Y QVAV-
TRO. Y OCHENTA Y CINCO.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

[Faint handwritten text at the top of the lower page.]

[Large, stylized handwritten signature or name.]



misc - 0351